



RESOLUCION DIRECTORAL N° 000518-2024-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [515372972-6] Chiclayo, 17 julio 2024

VISTO: informe numero 000002-2024-GR.LAMB/GERESA/HB.L-DE-AMCD [515372972-0], presentada por la servidora Doña MERCEDES ALICIA BONILLA ALEJANDRIA INFORME TECNICO N°0000096-2024-GR.LAMB/GERESA/HB.L-URH [515372972- 4], emitido por el area de beneficios y pensiones de la Unidad de recursos humanos, de fecha 24 de Junio del 2024 y;

CONSIDERANDO:

Que, informe del visto, la servidora Doña MERCEDES ALICIA BONILLA ALEJANDRIA, solicita nivelación de incentivo laboral conforme lo perciben los trabajadores de la sede del Gobierno Regional de Lambayeque, indicando que es trabajadora nombrada , bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de bases de la carrera administrativa y de remuneraciones del sector público, con el cargo de Técnico Administrativo IV Categoría Remunerativa STB, actualmente laborando en la unidad de Farmacia, del Hospital Belén Lambayeque; refiriendo que, mediante la Directiva N° 002-2006-GR.LAMB aprobada mediante RGGR N° 014-2006-LAMB/GGR, se normó en materia de asignación de Incentivos laborales a través de los comités de administración de fondos de asistencia y estímulo (CAFAE) para funcionarios y servidores activos, nombrados y contratados de la carrera administrativa y remuneraciones del Sector Público, que realicen labor administrativa en el Gobierno Regional de Lambayeque y por lo tanto su persona se encuentra inmersa dentro de lo detallado por la norma en mención, debido a que es servidora nombrada y activa e igualmente realiza labores administrativas, por lo que el CAFAE le corresponde por ley.

Que, la recurrente refiere que por concepto de CAFAE, viene percibiendo la cantidad dineraria ascendente a S/ 1,370.00 soles, sin embargo a comparación de sus compañeros que tienen el mismo nivel que su persona en el Gobierno Regional, Hospital Las Mercedes y Hospital Regional, que pertenecen al Gobierno Regional, el monto otorgado por CAFAE, asciende a S/ 1,800.00 soles, por lo que solicita, la nivelación de incentivos laborales, conforme lo perciben los trabajadores de la sede del Gobierno Regional de Lambayeque.

Que, con INFORME TECNICO 000036-2024-GR.LAMB/GERESA/HB.L-URH-L GR [515372972-3], emitido por el responsable del Area de Legajos y Escalafón, hace llegar el Informe Escalafonario S/N con fecha 11/06/2024, correspondiente a Doña MERCEDES ALICIA BONILLA ALEJANDRIA, donde se consigna. que la recurrente es servidora nombrada de esta Unidad Ejecutora, mediante RES. DIR. N° 0483-DGS-L-89, de fecha 31 de diciembre de 1989, bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de bases de la carrera administrativa y de remuneraciones del sector público, con el Cargo de Técnico Administrativo IV Categoría Remunerativa STB.

Que, Con OFICIO MULTIPLE N° 000195-2021-GR.LAMB/ORPP [3905474-] la Oficina Regional de Planificación y Presupuesto del Gobierno Regional, hace llegar el OFICIO N° 0109-2021-EF/53.01, de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos (DGGFRH) que remite la Resolución Directoral N° 0088-2021-EF/53.01 en el cual se aprueba la consolidación de los montos y la escala del Incentivo Único - CAFAE para personal administrativo sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 del Pliego 452: Gobierno Regional del Departamento de Lambayeque; en dicha escala aprobada por la normativa señalada, está contenida la que corresponde al Hospital Belén Lambayeque, que es la misma que se viene aplicando, siendo el mismo monto que ha venido percibiendo la peticionante hasta el mes de Diciembre del 2021 es decir S/. 1,290.00 soles; así mismo, a partir del mes de Enero del 2022, en aplicación del Decreto Supremo N° 003-2022-EF, que establece el nuevo monto de la Escala Base del Incentivo Único - CAFAE previsto en la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, la recurrente viene percibiendo el monto de S/. 1,370.00 soles.

Que, la Ley N° 31953 Ley del Presupuesto de la República Año 2024, en su Artículo 6. Ingresos del personal; establece: Prohíbese en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, Ministerio Público; Jurado Nacional de Elecciones; Oficina Nacional de Procesos Electorales; Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; Contraloría General de la República; Junta Nacional de Justicia; Defensoría del Pueblo; Tribunal Constitucional; universidades públicas; y demás entidades y

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000518-2024-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [515372972 - 6]

organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en la presente ley, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente. Los arbitrajes en materia laboral se sujetan a las limitaciones legales establecidas por la presente norma y disposiciones legales vigentes. La prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas.

Que, Doña MERCEDES ALICIA BONILLA ALEJANDRIA, viene percibiendo por el concepto de incentivo laboral, lo aprobado por la normativa señalada en el cuarto considerando de la presente resolución en la que está contenida la que corresponde al Hospital Belén Lambayeque, así mismo se viene aplicando el Decreto Supremo N° 003-2022-EF, que establece el nuevo monto de la Escala Base del Incentivo Único - CAFAE previsto en la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, en tal sentido, lo solicitado por la servidora recae en improcedente,

Con las Visaciones de Recursos Humanos y Administración, a lo expuesto en la normatividad vigente, a las facultades conferidas por la Ordenanza Regional N° 024-2015-GR.LAMB/CR y Ordenanza Regional N° 005-2018-GR.LAMB/CR de fecha 20-04-2018, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Hospital Belén Lambayeque y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 000314-2024-GR.LAMB./GR, de fecha 21 de Junio del 2024,

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, la solicitud presentada por la servidora nombrada Doña MERCEDES ALICIA BONILLA ALEJANDRIA, Respecto a la solicitud de nivelación de incentivo laboral conforme lo perciben los trabajadores de la sede del Gobierno Regional de Lambayeque, en merito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente resolución a la interesada, a las instancias pertinentes y disponer la publicación de la presente en el Portal Institucional.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.



Firmado digitalmente
ALY ASENJO GUEVARA
DIRECTOR DEL HOSPITAL BELÉN LAMBAYEQUE
Fecha y hora de proceso: 17/07/2024 - 16:01:57

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- 5.0 DIVISION DE ADMINISTRACION
ARTURO MARTIN ORELLANA SORROZA
JEFE DIVISION DE ADMINISTRACION
16-07-2024 / 16:31:31